



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

AMBIENTE  
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos  
y Cambio Climático

RESOLUCIÓN NÚMERO **130** de **08 MAR 2019**

*“Por medio de la cual se reglamenta la jornada laboral del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y se dictan otras disposiciones”*

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 7 del Decreto 173 de 2014 y el numeral 10 del artículo 19 del Acuerdo No. 001 de 2014, expedido por el Consejo Directivo del IDIGER y

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso segundo del artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, preceptúa que el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado por dicha disposición, es decir cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Que el numeral 11 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, estipula que es deber de todo servidor público dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.

Que el literal b del numeral 3° del artículo 2° de la Ley 909 de 2004, Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, establece como principio de la gestión pública, la flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento de la estabilidad laboral.

Que mediante concepto EE 16606 del 26 de febrero de 2010, el Departamento Administrativo de la Función Pública, indicó que los Jefes de las Entidades están facultados para adecuar la jornada laboral, de acuerdo con las necesidades de la institución, para lo cual se establecerán los horarios dentro de los que se prestarán los servicios, siempre y cuando se respete una jornada máxima de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Que el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011, dispone que es deber de las autoridades en la atención al público, garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que mediante Circular No. 100-008 del 05 de diciembre de 2013, el Departamento Administrativo de la Función Pública dispuso que era viable que los Jefes de los Organismos de las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Territorial, implementen mecanismos que sin afectar la prestación del servicio, permitan flexibilizar la jornada laboral a servidoras con hijos menores de edad o con algún tipo de discapacidad y a servidores madres o padres cabeza de familia con hijos menores de edad o con algún tipo de





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
AMBIENTE

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos  
y Cambio Climático

RESOLUCIÓN NÚMERO 130 de 08 MAR 2019

*“Por medio de la cual se reglamenta la jornada laboral del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y se dictan otras disposiciones”*

discapacidad, con el fin de favorecer el equilibrio entre la jornada laboral y sus responsabilidades familiares, generando así un incentivo que aumente su rendimiento en el lugar de trabajo.

Que en la misma Circular No. 100-008 del 2013, se indicó que corresponde al representante legal de cada entidad, determinar la programación de las modalidades de horario, así como los soportes documentales que permitan respaldar las calidades de las condiciones anteriormente mencionadas y los controles respectivos.

Que el Acuerdo 001 del 30 de septiembre de 2014, *“Por el cual se establecen los estatutos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER”*, señala en los numerales 8° y 10° del artículo 19, como funciones del Director General fijar políticas relacionadas con los procesos de talento humano y atención al ciudadano que permitan el adecuado funcionamiento de la entidad, así como también administrar el personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Que el artículo 2.2.10.1 el Decreto 1083 de 2015 sostiene que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados y que los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que mediante la Resolución No. 416 de 13 de septiembre de 2016 *“Por la cual se modifica la Resolución No. 288 del 24 de agosto de 2015”*, se establece la jornada laboral y se reglamenta el horario de trabajo del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

Que el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 648 de 2017, señala que los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores.

Que mediante Directivas 002 de 8 de marzo y 003 de 4 de mayo ambas de 2017, expedidas por el Alcalde Mayor de Bogotá, se dictan lineamientos de bienestar en las entidades distritales los cuales deberán ser reglamentados internamente por cada entidad.

Que en el marco de las negociaciones del pliego de peticiones 2018, que se llevó a cabo en el primer semestre del 2018, entre el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER y el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del IDIGER - SINTRAIDIGER se acordaron puntos en materia de horarios, turnos, descansos compensados, jornada opcional, algunas situaciones administrativas y de bienestar que son

Página 2





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

AMBIENTE

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos  
y Cambio Climático

RESOLUCIÓN NÚMERO 130 de 08 MAR 2019

*"Por medio de la cual se reglamenta la jornada laboral del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y se dictan otras disposiciones"*

necesarias reglamentar en un solo acto administrativo.

Que el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, se encuentra comprometido con la generación de condiciones que promuevan el bienestar de sus funcionarios, presentando alternativas concordantes con la normatividad vigente, que faciliten su movilidad en las horas pico y mejorando su calidad de vida y la de sus familias,

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - JORNADA LABORAL ORDINARIA:** La jornada laboral ordinaria para los servidores públicos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, será de lunes a viernes, en jornada continua, de 7:30 a.m. a 5:00 p.m., incluida una hora de almuerzo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO:** El horario de atención al público será de lunes a viernes de 7:30 am a 4:30 pm., en jornada continua. Sólo se permitirá el acceso al usuario en horario diferente al señalado en este artículo, cuando sea expresamente autorizado por el jefe de la dependencia a la cual se visite.

**ARTÍCULO TERCERO. - JORNADA LABORAL ESPECIAL:** Establecer la jornada laboral especial de lunes a viernes, en jornada continua, en las siguientes modalidades de horario: 7:00 am a 4:30 pm, de 8:00 am a 5:30 pm y de 8:30 am a 6:00 pm., incluida una hora de almuerzo, con el fin de favorecer el equilibrio entre la jornada laboral y las responsabilidades familiares y personales de los servidores/as públicos/as del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de lo anterior, se deberá presentar la respectiva solicitud ante la Subdirección Corporativa y Asuntos Disciplinarios, quien comunicará al servidor Público y a su Jefe inmediato, el respectivo cambio de la jornada laboral ordinaria a la jornada laboral especial.

**ARTÍCULO CUARTO. - HORARIO DE ALMUERZO:** Se dispondrá de una (1) hora diaria para tomar el almuerzo, distribuida en dos (2) turnos, según la asignación que para el efecto se acuerde con los respectivos jefes inmediatos, de 12:00 m a 1:00 pm y de 1:00 pm a 2:00 pm, con el fin de garantizar la atención continua e ininterrumpida de la prestación de los servicios y funciones a cargo de la Entidad.

**PARÁGRAFO:** Corresponde al Jefe de cada dependencia concertar con cada uno de los





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

AMBIENTE

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos  
y Cambio Climático

RESOLUCIÓN NÚMERO 130 de 08 MAR 2019

*“Por medio de la cual se reglamenta la jornada laboral del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y se dictan otras disposiciones”*

funcionarios a su cargo, el turno para tomar el almuerzo, dentro de las alternativas establecidas, garantizando la adecuada, eficiente y continua prestación del servicio.

**ARTÍCULO QUINTO. - TURNOS:** Los servidores públicos que desempeñen sus funciones en la Subdirección para el Manejo de Emergencias y Desastres asignados a las áreas funcionales de Servicios de Logística y Servicios de Respuesta a Emergencias que deban laborar en turnos, lo harán de siguiente manera:

Servicios de Logística y Servicios de Respuesta a Emergencias que deben laborar en turnos.	
TURNOS	HORARIO DE LOS SERVIDORES
Primer Turno	Siete (7) días: De 6:00 am a 2:00 pm.
Segundo Turno	Siete (7) días: De 2:00 pm a 10:00 pm.
Tercer Turno	Siete (7) días: De 10:00 pm a 6:00 am.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los turnos serán de carácter rotativo, asignados por el Subdirector para el Manejo de Emergencias y Desastres, de acuerdo con las necesidades del servicio. En caso de que la programación sufra modificaciones dada la necesidad del servicio, la misma deberá ser comunicada a la Subdirección Corporativa y Asuntos Disciplinarios, para que repose en cada historia laboral.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cumplida la rotación por los turnos señalados, el servidor público tendrá derecho a un periodo de siete (7) días de descanso y/o compensación, para iniciar nuevamente la rotación, siempre y cuando se haya laborado el número de horas reglamentarias al mes.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Además de los cargos señalados en este artículo, y teniendo en cuenta la misionalidad que cumple el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER, la Entidad podrá establecer por necesidades del servicio, el ejercicio de las funciones asignadas a los servidores públicos a través del sistema de turnos para la ejecución continua del servicio, situación que les será comunicada en debida forma al igual que los días de descanso y/o compensación a que tendrán derecho.

**ARTÍCULO SEXTO. - HORAS EXTRAS:** Para efectos de la aplicación de horas extras, para los servidores públicos del nivel asistencial y técnico, las mismas deberán ser previamente autorizadas por el jefe inmediato y se formalizarán en el formato establecido para tal fin.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - TIEMPO ADICIONAL:** El tiempo adicional a la jornada laboral establecida para los servidores públicos del nivel profesional, deberá ser previamente

Página 4





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

AMBIENTE

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos  
y Cambio Climático

RESOLUCIÓN NÚMERO 130 de 08 MAR 2019

*“Por medio de la cual se reglamenta la jornada laboral del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y se dictan otras disposiciones”*

autorizado por el jefe inmediato y dará lugar a la compensación del tiempo suplementario trabajado en la misma proporción. El compensatorio se tramitará en el formato de solicitud de permisos.

**ARTÍCULO OCTAVO. - JORNADA OPCIONAL:** Los viernes cada quince (15) días se realizará una jornada opcional, de 6:00 am a 3:30 pm, previa inscripción por los servidores públicos en el área de Gestión de Talento Humano, de lo contrario se cumplirá la jornada ordinaria o flexible a la que se haya acogido.

**ARTÍCULO NOVENO. - LINEAMIENTOS EN MATERIA DE BIENESTAR:** Se adopta en la Entidad los lineamientos en materia de bienestar, establecidos en la Directiva 002 de 2017 (Núm. 1 y 2) y la Directiva 003 de 2017, expedidas por el Alcalde Mayor de Bogotá, en las cuales se indica:

1). **Reconociendo el preciado tiempo con los bebés:** Se concederá a las Servidoras Públicas una hora dentro de la jornada laboral para compartir con su hijo, sin descuento alguno del salario por dicho concepto durante los siguientes 6 meses de haber finalizado el disfrute de la hora de lactancia, es decir hasta que el hijo cumpla su primer año de edad. El tiempo concedido será concertado con el superior jerárquico inmediato, garantizando la adecuada prestación del servicio.

2). **Tarde de Juego:** Las Entidades del Distrito otorgarán a las Servidoras y Servidores que tengan hijos entre 0 y 10 años de edad, una “tarde de juego”. Esta consiste en conceder al Servidor un permiso remunerado por 4 horas, dentro de la jornada laboral en la tarde, para que pueda(n) compartir con su(s) Hijo(s) y afianzar lazos afectivos con el (los) menor(es). Esta tarde deberá ser concedida en el Mes de octubre, en uno de los días de la semana de receso establecida en el calendario escolar. El tiempo será concertado con el superior jerárquico inmediato, sin menoscabo de la prestación del servicio.

3). **Niños, niñas y adolescentes felices, sin carencias a nivel educativo por falta de compromiso paterno o materno:** Las Entidades Distritales podrán conceder hasta cuatro (4) horas de permiso laboral remunerado por trimestre, a los servidores públicos que lo requieran para asistir a reuniones de padres de familia convocadas por las instituciones académicas en donde estudian sus hijos, siempre que se presenten los soportes del caso.

**ARTÍCULO DÉCIMO. - PERMISOS ORDINARIOS.** La solicitud de los permisos se realizará mediante el formato AMD-FT-95 y debe solicitarse con 5 días de anticipación según lo establecido en el procedimiento de situaciones administrativas. Las situaciones de fuerza



*W*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

AMBIENTE  
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos  
y Cambio Climático

RESOLUCIÓN NÚMERO 130 de 08 MAR 2019

*"Por medio de la cual se reglamenta la jornada laboral del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y se dictan otras disposiciones"*

mayor o caso fortuito serán informadas al Jefe Inmediato o a la oficina de Talento Humano, y deberá ser formalizado en el menor tiempo posible.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 416 de 13 de septiembre de 2016 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

**COMINÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**08 MAR 2019**

**RICHARD ALBERTO VARGAS HERNÁNDEZ**  
Director General

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por:	Alejandra Maria Sabino Fajardo / Profesional Universitario GTH	
Revisado por:	Heliana Sofia Claros Sterling / Abogada Contratista SCAD	
Aprobado por:	Monica Rubio Arenas – Subdirectora Corporativa y Asuntos Disciplinarios	
	Alba de la Cruz Berrio Baquero / Jefe Oficina Asesora Jurídica.	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER.		



Certificado N° CO-SC-CER453496  
Certificado N° CO-SA-CER366134  
Certificado N° GP-CER453497

Diseño de políticas para el proceso de Coordinación del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y el Cambio Climático; gestión del conocimiento y análisis de los riesgos de desastres y efectos del cambio climático; gestión para el resquebrajamiento de la población en alto riesgo; diseño y gestión de la construcción de obras e implementación de acciones dirigidas a la mitigación de riesgos de desastres y de emergencias; promoción, educación y comunicación para la apropiación de los procesos de reducción de riesgos y adaptación al cambio climático; dirección, coordinación y desarrollo de actividades operativas e institucionales y del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SDGR-CC), relacionadas con la